



VISTOS:

El **Oficio N° 605-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SC/D**, de fecha 15 de 2023; el **Informe N° 033-B-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SC/PATR**, de fecha 31 de marzo de 2023; el **Informe N° 026-2023-GR-CAJ-DRE-CAJ.S.C/O ADM/ABAST/EABAST**, de fecha 26 de abril de 2023; **Informe Legal N° 146-2023-GR-CAJ-DRE/UGEL-SC.OAJ**, de fecha 12 de mayo de 2023; el **Informe N° 071-2023-GR-CAJ/DRE/UGEL-SC/OPDI/FIN**, de fecha 12 de mayo de 2023; el **Proveído N° D793-2023-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 30 de mayo de 2023; el **Informe Legal N° D12-2023-GR.CAJ-DRA/EMCZ**, el de fecha 07 de junio de 2023, el **Oficio N° D407-2023-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 09 de junio de 2023, **Proveído N° D1274-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 09 de junio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, mediante **Oficio N° 605-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SC/D**, de fecha 15 de 2023; el Director del Programa Sectorial III – Unidad de Gestión Educativa Local – Santa Cruz, solicita Autorización al Sr. Gobernador Regional, para la adquisición de una camioneta y dos motos lineales, por reposición; fundamentando su solicitud en los informes:

- Mediante **Informe N° 033-B-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SC/PATR**, de fecha 31 de marzo de 2023, la Lic. Tania Elizabeth Tenorio Romero – Especialista Administrativo Control Patrimonial, hace llegar al Jefe de la Oficina de Administración, el reporte SIGA de la CTA. 1503.0101-Transporte Terrestre;
- Mediante **Informe N° 026-2023-GR-CAJ-DRE-CAJ.S.C/O ADM/ABAST/EABAST**, de fecha 26 de abril de 2023, emitido por el Especialista en Abastecimiento C.P.C. Hipólito Manayay Huamán, de la Unidad de Gestión Educativa Local – Santa Cruz, concluye y recomienda lo siguiente:

“(…)

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Solicitar la adquisición de una (01) camioneta Pick Up 4x4 por reposición de las unidades vehiculares con placas EAC-162, vehículo menor placa 5730-1M y 5731-1M, las cuales tienen antigüedad mayor a 10 años”;*

- Mediante **Informe Legal N° 146-2023-GR-CAJ-DRE/UGEL-SC.OAJ**, de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por el Asesor Jurídico Unidad de Gestión Educativa Local – Santa Cruz, Abg. Víctor Carlos Ñopo Falla, opinando lo siguiente:

“(…)



ES PROCEDENTE TRAMITAR ante el Titular del Pliego la autorización para la adquisición de una unidad móvil (camioneta) y dos (2) motocicletas lineales, por reposición de la unidad vehicular de placa de rodaje N° EAC-162, y de las motocicletas con placa de rodaje EA-9905, y EA-9889, dados de baja por la causal de **FALTA DE IDONEIDAD DEL BIEN**;

- El Informe N° 071-2023-GR-CAJ/DRE/UGEL-SC/OPDI/FIN, de fecha 12 de mayo de 2023, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional; y la Especialista en Finanzas, de la Unidad de Gestión Educativa Local – Santa Cruz, concluyen:

“(…)

4. CONCLUSIONES

Que, a partir de los hechos y la normativa vigente se emite Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal para la adquisición de las 03 unidades vehiculares terrestres (01 camioneta y 02 motos lineales), para la Unidad Ejecutora 305-UGEL SANTA CRUZ, el monto disponible para la respectiva modificación es de S/. 287,361.00 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y uno con 00/100 soles), de ser autorizado la adquisición se solicitará la modificación en el clasificador correspondiente”;

Que, mediante **Proveído N° D1166-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 29 de mayo de 2023, el Sr. Gobernador Regional solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal; solicitud que es atendida con el **Oficio N° D407-2023-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 09 de junio de 2023, mediante el cual se le hace llegar el **Informe Legal N° D12-2023-GR.CAJ-DRA/EMCZ**, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Abg. Edvard Mikhail Cabanillas Zegarra, adscrito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluyendo:

“(…)

IV. CONCLUSIONES

Por lo antes expuesto, de la revisión y análisis de los documentos que anteceden el presente informe, y lo regulado por la ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se conchye en dar opinión favorable para que se continúe con el trámite correspondiente, para que la Unidad de Gestión Educativa Local - Santa Cruz, pueda adquirir 01 camioneta y 02 motocicletas, por reposición de la unidad vehicular con placa EAC-162, y los vehículos menores de placa 5730-1M y 5731-1M, por contar con más de 10 años de antigüedad”;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que:

Artículo 11.- Medidas en materia de bienes y servicios

“(…)

11.4 La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo”;

Que, mediante el **Proveído N° D1274-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 09 de junio de 2023, el Sr. Gobernador Regional, dispone al Director Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución ejecutiva regional autorizando la adquisición de 01 camioneta y 02 motos lineales para reposición;

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – SANTA CRUZ, en el marco de lo dispuesto en el numeral 11.4, del artículo 11 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, a realizar la adquisición de una camioneta y dos motos lineales, con la finalidad de ejecutar los procesos de monitoreo y acompañamiento



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

pedagógico y acciones administrativas por parte del personal de SEDE; por encontrarse dentro del supuesto referido a la reposición de vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – SANTA CRUZ**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL